



Expediente: 718/24

Carátula: FERREYRA WALTER GASTON Y OTROS C/ INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S R L S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO** Fecha Depósito: 31/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20301170506 - FERREYRA, WALTER GASTON-ACTOR

9000000000 - INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S R L, -DEMANDADO

20301170506 - FERREYRA, WALTER ALBERTO-ACTOR

27329279680 - GIMENEZ, MARIA DE LOURDES-POR DERECHO PROPIO 33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 718/24



H105035376254

ACTA DE AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE N°: 718/24

<u>CARATULA:</u> FERREYRA WALTER GASTON Y OTROS c/ INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S R L s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: MIGUEL FERNANDEZ CORONA

COORDINADOR DEL AREA CONCLUSIVA DE LA GEAT N° 3: MARCO ROSSI

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 43 y 44 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 30/10/2024; 11:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

<u>Por la parte actor</u>a: Los Sres. **WALTER ALBERTO FERREYRA** (**DNI 22.806.212**) y **WALTER GASTON FERREYRA** (**DNI 42.173.460**) junto con su letrado apoderado Jorge Agustín Gramajo, MP. 7170.

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

INICIA LA AUDIENCIA:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud de los arts. 43 y 44 del C.P.L, y a fin de que los trabajadores ratifiquen el escrito de desistimiento de la acción y del derecho presentado en fecha 15/10/2024.

De las constancias de autos surge que en fecha 27/05/2024 la parte actora inició demanda por la suma total de \$14.225.905,61 respecto de Walter Alberto Ferreyra y por la suma de \$6.810.959,81 respecto de Walter Gastón Ferreyra en concepto de indemnización por antigüedad, SAC proporcional por extinción, preaviso, vacaciones proporcionales, SAC s/preavsio, SAC s/vacaciones, dia y mes trabajados, Integración mes de despido, SAC sobre integración mes de despido, multas arts. 1 y 2 ley 25323, multa art. 80 LCT de conformidad a la planilla que integra la demanda de fecha 27/05/2024.

Ello, en virtud del vínculo laboral que los unía con la parte demandada en autos. En lo relativo al Sr. Walter Alberto Ferreyra desde 01/01/2020 hasta el 11/07/2023 y en cuanto al Sr. Walter Gastón Ferreyra desde el 03/07/2017 al 11/07/2023.

Respecto a las **COSTAS**, conforme lo normado en el art. 49 del CPL y art. 70 del CPCCT se imponen a la parte que desiste.

En relación a los HONORARIOS, se fijan de la siguiente manera:

- Al Dr. <u>Jorge Agustín Gramajo</u>, MP. 7170 conforme lo convenido y manifestado en este acto, se fijan en la suma de **\$400.000** equivalente al valor de una consulta escrita de abogado, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059 a cargo de los Sres. Walter Alberto Ferreyra y Walter Gastón Ferreyra.
- Respecto a la letrada <u>María de Lourdes Gimenez</u>, corresponde proceder a la regulación de sus honorarios.

<u>Toma la palabra S.S.:</u> le da la bienvenida a los Sres. Ferreyra y al letrado Gramajo, en base a los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo dispuesto por el digesto procesal del fuero, procede a explicar el alcance del acto, por cuanto la ratificación de ello implica la decisión de abandonar voluntariamente el proceso iniciado contra el INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE SRL (CUIT 33-54601419-9) y la imposibilidad de promover otro juicio por idénticas circunstancias de hecho, objeto y causa que reclaman, debiendo además hacerse cargo de los gastos y costas de lo hasta aquí actuado en el expediente.

Acto seguido, S.S. procede a compartir pantalla a fin de exhibir a los actores la presentación de fecha 15/10/2024 a fin de verificar la autenticidad de las firmas insertas, e interroga sobre si han comprendido las consecuencias de su decisión en los términos de los art. 43 y 44 CPL.

<u>Toman la palabra los Sres. Ferreyra quienes manifiestan</u>: que entienden lo explicado por S.S., por lo que ratifican su deseo de desistir del proceso y del derecho en contra de Instituto Frenopatico del Norte SRL indicando que las firmas insertas son de su puño y letra.

Consultados los actores y su letrado si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante la negativa de los mismos, se procede a regular honorarios a la letrada Gimenez, proveer y al resuelvo del acto.

A los efectos de la regulación de los emolumentos de la letrada Gimenez, corresponde efectuar el siguiente cálculo:

Total demanda al 25/07/2024			\$ 21.036.865,43
	Base	30%	\$ 6.311.059,63
		11%	\$ 694.216,56
		11%/3	\$ 231.405,52
		55%	\$ 127.273,04
		Total	\$ 358.678,56

En mérito al cálculo realizado y a que los honorarios regulados no alcanzan al mínimo establecido por el Colegio de Abogados de la Provincia para una consulta escrita, conforme al art. 38 in fine de la Ley 5.480, se regulan los honorarios profesionales de la letrada María de Lourdes Gimenez, MP. 9033 en la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) por ser el mínimo legal vigente (Resolución del H.C.D., 07/08/2024).

A continuación, S.S. provee: Téngase presente: 1) La RATIFICACIÓN del desistimiento de la acción y del derecho en los términos de los arts. 43 y 44 del CPL formulado por los Sres. Ferreyra respecto de la razón social demandada Instituto Frenatico del Norte SRL; 2) Lo manifestado respecto a los honorarios del letrado Gramajo y los honorarios regulados en este acto a favor de la letrada Gimenez; 3) Lo manifestado con respecto al pago de las costas.

Por lo que, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 43 y 44 del CPL y 252 del CPCC supletorio, y habiendo sido explicados los alcances y consecuencias del desistimiento efectuado, y en mérito a que los actores ratificaron su postura manifiestando su voluntad de abandonar voluntariamente el presente proceso iniciado y la intención de no promover otro juicio por el mismo objeto y rubros aquí reclamados en contra de la demandada, corresponde:

Resolución jurisdiccional:

- 1. HOMOLOGAR el DESISTIMIENTO DE LA ACCION Y DEL DERECHO formulado por WALTER ALBERTO FERREYRA (DNI 22.806.212) y WALTER GASTON FERREYRA (DNI 42.173.460) en contra de INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE SRL (CUIT 33-54601419-9), por cuanto se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por los arts. 43 y 44 del CPL y 277 de la LCT. Téngase presente que ésta resolución tendrá el carácter previsto por el art.144 y cctes. CPL.
- 2. COSTAS: De conformidad con lo preceptuado en el art. 49 del CPL y en el art. 70 del CPCCT se imponen en su totalidad a los actores, quines oportunamente repondrán además el monto total de la PLANILLA FISCAL a practicarse.
- 3. Practíquese PLANILLA FISCAL, a cargo de los actores, conforme lo considerado.
- **4.** Ténganse presente los **honorarios** regulados a favor de los letrados intervinientes:
- Para la Dra. Maria de Lourdes Gimenez, MP. 9033, la suma de \$400.000 con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059, a cargo de los actores.
- Para el Dr. <u>Jorge Agustín Gramajo</u>, MP. 7170, la suma de \$400.000 con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059, a cargo de los actores conforme lo convenido.

Los letrados deberán acreditar en el plazo de CINCO DÍAS, de percibidos los honorarios en su totalidad, el pago de los correspondiente aportes previsionales Ley 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman.

4. Oportunamente, comuníquese a la Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman.

5. Los actores y su letrado quedan notificados en el presente acto. Siendo horas 11:15 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital.718/24 CKM

Actuación firmada en fecha 30/10/2024

Certificado digital: CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.